



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20220120110781**

Fecha: **08-11-2022**

Bogotá D.C.

Señor(a) anónimo
anonimo@anonimo.com
Bogotá D.C

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010-0059-2 de 01 de noviembre de 2022.

Respetado señor (a) anónimo:

Acusamos recibo de comunicación del asunto, a través de la cual presenta petición, así:

"(...) En la ciudad de Zipaquirá, se ha visto afectada la prestación de este servicio desde hace bastante tiempo, el servicio es deficiente y de mala calidad, actualmente y hace más de siete días el servicio no se está recibiendo en las casas del barrio San Pablo, Algarra 1, Algarra 2, Algarra 3 y otros barrios del municipio, siendo la única solución, pasar en un carro tanque, entregando agua en baldes para abastecer las casas. (...)".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que se ha dado traslado para lo de su competencia a Empresas Públicas de Zipaquirá y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que den respuesta a su requerimiento.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado ESP Radicado CRA 20220120110771 de 2022.
Traslado SSPD Radicado CRA 20220120110791 de 2022

Aprobó: Ruby Ruth Ramirez
Elaboró: Laura Valentina Millán Cifuentes